

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACION: 2021-186

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial presentado el 25 de agosto de 2022 por la NUEVA EPS y la comunicación telefónica que se tuvo con la incidentante en la que se informa que la incidentada se encuentra dando cumplimiento al fallo de la tutela de la referencia suministrando los servicios materia del presente incidente de desacato.

Ahora bien, para que el Juzgador proceda con el levantamiento de la sanción impuesta es necesario que se demuestre con pruebas y hechos el cumplimiento no parcial sino pleno del fallo de tutela para que el juez estime conveniente decretar la cesación de los efectos, a contrario sensu, si el funcionario judicial observa que la entidad pública o privada no ha desplegado acciones o gestiones necesarias para darle cabal cumplimiento al fallo, porque es deber del Juez velar y propender por cuidar y salvaguardar los derechos fundamentales de la incidentante. De la postura anterior, considera este Despacho, que los señores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO VICEPRESIDENTE DE SALUD DE NUEVA EPS, ya ejercieron los trámites pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela de la referencia en cuanto al suministro de los servicios médicos materia del presente incidente de desacato, por lo cual ha de ordenarse el levantamiento de la orden de sanción por desacato sobre los señores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS CC. 37.512.117 y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO VICEPRESIDENTE DE SALUD DE NUEVA EPS CC. 19.374.852.

Así las cosas, **EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA INEJECUCION de la sanción impuesta en el fallo 15 de septiembre de 2021 confirmada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga el 22 de septiembre de 2021 sobre los señores SANDRA MILENA VEGA GOMEZ GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS CC. 37.512.117 y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO VICEPRESIDENTE DE SALUD DE NUEVA EPS CC. 19.374.852, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Líbrense oficios dirigidos a COBRO COACTIVO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, y a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA comunicando lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito.

CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ